

## SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, casa-palacio de la Diputación.

Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts.
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	13	

## BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## SECCION PRIMERA.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL ORDEN.

Dasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Hernandez contra el acuerdo de esa Comision provincial, que declaró nulas las elecciones municipales verificadas en el Ayuntamiento de Viñas en el mes de Mayo del año último, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 20 de Diciembre próximo pasado el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr. La Seccion ha examinado el recurso deducido por D. Manuel Hernandez Prieto contra el acuerdo de la Comision provincial de Zamora, que declaró nulas las elecciones municipales verificadas en Viñas en los cuatro primeros dias de Mayo último:

Resulta que habiéndose reclamado contra la validez de las elecciones por D. Simon Manzanas Martinez y D. Vicente Garcia Manzanas alegando que en el dia 1.º de Mayo se asoció el Alcalde para constituir la mesa interina á D. Manuel Lopez, D. Antonio Fernandez Martin y D. Salvador Fernandez Alonso, quienes continuaron formando parte de la mesa definitiva, á excepcion de Fernandez Alonso, sin que apareciesen méritos en el libro del censo electoral; que en el tercer dia de la eleccion, los Secretarios no introdujeron en la urna más que cincuenta papeletas de los setenta electores que se reunieron para votar, negándose á que unos emitiesen sus sufragios y admitiendo los de otras personas que no tenían derecho á votar: que la mesa se había negado á dar certificacion del resultado del escrutinio verificado en el dia 5 del presente mes, y no admitió la protesta que en el acto presentó el Secretario del Ayuntamiento D. Francisco Escudero; y que el Colegio se había abierto y cerrado ántes

de la hora reglamentaria en los dias primero y segundo, los comisionados de la Junta general de escrutinio, en sesion extraordinaria del 25 de Julio, desestimaron dichas protestas por no ser ciertos los hechos en que se fundaban.

Del acta de la referida sesion aparece tambien, que al dar cuenta de la orden del Gobernador, relativa á que se resolvieran las protestas que se habían formalizado á su debido tiempo, segun constaba de la queja que habian deducido D. José Garcia y D. Francisco Escudero, manifestó el Alcalde Presidente D. Manuel Hernandez, que no podian ser discutidas aquellas reclamaciones por no haber sido recibidas en la Alcaldia y haberse podido extraviar en el correo mientras que los Concejales D. José Garcia, D. José Parra, D. Mauro Dominguez y D. Francisco Carbellas expresan que se hallaban conformes con los hechos denunciados, por ser ciertos, y que desde luego consideraban nula la eleccion.

Apelado el acuerdo, fué revocado por la Comision provincial en sesion del 15 de Setiembre, teniendo en cuenta que las reclamaciones contra la eleccion de la mesa y Concejales se habían formulado en tiempo hábil, siendo exactos los hechos que los recurrentes alegaron: que el Secretario del Ayuntamiento, en comunicacion de 10 del propio mes, habia manifestado, en vista del silencio del Alcalde respecto de las órdenes que se le dirigieron en 12 de Agosto y 3 del siguiente mes, que no podia remitir la rectificacion del censo electoral por haber remitido su original á la Comision: que dicho Secretario remitió un recibo; expedido por el Alcalde, haciendo constar la entrega de un oficio del Gobernador ordenando que se expresasen los segundos apellidos de los individuos que constituyeron la mesa: que del censo que obra en el expediente no resultaban inscritos como electores D. Manuel Lopez, que funcionó como Secretario de la mesa interina y definitiva, asi como tampoco figuraban los nombres de D. Angel Lorenzo, D. Antonio Martin Fernandez, D. Cándido Zamora, D. Casimiro Lorenzo, D. Felipe Prieto, D. Francisco Leal, D. Victor Casado, D. Sebastian Fernandez, D. Manuel Garcia Baz, D. Juan Casado, Don Domingo Diaz, D. Manuel Lorenzo, D. Santiago Ramajo, D. Mauro Dominguez y D. Casimiro Fidalgo, que tomaron parte en la elec-

cion, segun las actas de los dias 1.º al 4 de Mayo, lo que envolvía tal gravedad y trascendencia, que determinaba la nulidad de las elecciones.

D. Manuel Hernandez Prieto, Alcalde de Viñas, recurre ante V. E., exponiendo que son gratuitas las afirmaciones de cuantos han protestado contra la validez de la eleccion, que ha tenido efecto con arreglo á las disposiciones de la ley.

Visto los artículos 87, 88 y 89 y demás concordantes de la ley Electoral.

Considerando que es nulo el acuerdo de los comisionados de la Junta general de escrutinio, y sin efecto legal el de la Comision provincial por haber sido tomados con posterioridad á las fechas 1.º y 20 de Junio, marcados por la ley como términos improrrogables:

Considerando que tambien son nulas las elecciones verificadas en Viñas en los dias 1.º al 4 de Mayo último para la renovacion bienal del Ayuntamiento, por cuanto cotejadas las listas de los que emitieron su voto con el censo electoral, á falta de los que aparecen al público, resulta que las mesas interina y definitiva fueron constituidas de un modo ilegal al formar parte de ellas D. Manuel Lopez, que no figura como elector, y que D. Felipe Prieto, D. Domingo Diaz, D. Angel Lorenzo, D. Cándido Zamora, D. Francisco Leal, Don Victor Casado, y demás que enumera el fallo de la Comision provincial se atribuyeron supuestas calidades con intento de constituir en Concejales á sus parciales, mediante un hecho que acaso revista carácter punible.

Considerando que la declaracion de nulidad de tan ilegales elecciones corresponde al Ministerio del digno cargo de V. E., en virtud de la alta inspeccion que al Gobierno de S. M. compete para examinar esta clase de asuntos, y restablecer el cumplimiento de la ley cuando esta se hubiese infringido por Autoridades, funcionarios y Corporaciones de la Administracion activa;

Opina la Seccion que procede declarar nulo el acuerdo de los comisionados de la Junta general de escrutinio de Viñas, sin el de la Comision provincial de Zamora, nula la eleccion de Concejales y mandar que se remitan á los Tribunales los antecedentes, á fin de que procedan con arreglo á derecho.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino,

con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1888.—**ALBARRA.**—Sr. Gobernador de la provincia de Zomera.—(Gaceta del día 26 de Enero de 1888.)

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

#### Circular núm. 18.

Por circular núm. 149, inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 94, de 8 de Agosto último, se disponía que por los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad se me comunicase inmediatamente cualquier suceso, por insignificante que pareciera, que ocurriese en sus respectivas demarcaciones.

Para ello, y con el fin de guardar la uniformidad necesaria á todo trabajo estadístico, se publicó con la misma circular un modelo al cual se prevenia habian de sujetarse los partes.

No obstante esto, vengo notando, con mucho desagrado, que las disposiciones citadas no se cumplen cual se tiene ordenado, viniendo con ello á resultar muy deficientes los datos que reúne este Gobierno y por tanto los que suministra á la Superioridad.

En su consecuencia, y no estando dispuesto á consentir ni tolerar que mis órdenes no sean respetadas, prevengo por última vez á los referidos Sres. Alcaldes, Guardia civil y agentes de mi autoridad, que cumplan este servicio en la forma que se tiene dispuesto, pues en otro caso me veré en la imprescindible necesidad de exigir la responsabilidad consiguiente á su desobediencia.

Soria 27 de Enero de 1888.

El Gobernador interino,

**JOSÉ DIEZ Y ALVA.**

### SECCION DE FOMENTO.

#### Carreteras.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 23, correspondiente al 23 del actual, páginas 191 y 192, aparecen insertos los anuncios siguientes:

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre próximo pasado, esta Direccion general ha señalado el día 29 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de acopios para conservacion en 1887 á 88 de la carretera de Albuera á Fregenal provincia de Badajoz, cuyo presupuesto es de 18.484 pesetas 18 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 11 de Setiembre de 1886 en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 24 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 190 pesetas en me-

tálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Enero de 1888.—El Director general, J. Gallego Diaz.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1887 á 88 de la carretera de Albuera á Fregenal, provincia de Badajoz, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)»

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre próximo pasado, esta Direccion general ha señalado el día 29 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1887 á 88 de la carretera de Cuesta de Castilleja á Badajoz, en esta provincia, cuyo presupuesto es de 25.186 pesetas 71 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 11 de Setiembre de 1886 en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 24 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 260 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Enero de 1888.—El Director general, J. Gallego Diaz.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1887 á 88 de la carretera de Cuesta de Castilleja á Badajoz, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)»

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del

Noviembre próximo pasado, esta Direccion general ha señalado el día 29 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para la conservacion de 1887 á 1888 de la carretera de Badajoz á Villanueva del Fresno, provincia de Badajoz, cuyo presupuesto es de 32 463 pesetas 12 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 24 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 330 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Enero de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1887 á 88 de la carretera de Badajoz á Villanueva del Fresno, provincia de Badajoz, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta de que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)»

(Fecha y firma del proponente.)»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á tenor de lo prevenido en el art. 4.º de la Instruccion de 11 de Setiembre de 1886.

Soria 25 de Enero de 1888.

El Gobernador,

**CÉSAR ORDAZ AVECILLA.**

### COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha.

La Comision provincial, con asistencia del señor Comisario de guerra interino de esta Plaza, ha señalado los siguientes precios á los artículos que á continuacion se expresan:

	Pets.	Cénts.
Racion de pan de 70 decágramos.....	0	26
Id. de cebada de 3'95 kilogramos.....	0	82
Id. de paja de 6 id.....	0	36
Litro de aceite.....	1	20
Carbon, kilogramo.....	0	07
Id. de leña.....	0	04

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, á fin de que por su parte puedan cumplir lo que previene el art. 6.º de la Real orden de 16 de Noviembre de 1848.

Soria 27 de Enero de 1888.

El Vicepresidente,

**VERDE.**

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ESTADO demostrativo de las fincas vendidas y censos redimidos cuyos plazos vencen durante el mes de Febrero próximo.

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE	
							Pests	Cénts
D. José Escudero	Casa	Estado	38	Burgo	18	20 Febrero 1888	12	81
El mismo	Idem	Idem	27	Idem	18	20 id.	12	81
Lorenzo Diez	Heredad	Idem	311	Peroniel	18	28 id.	125	62
Tomás Borobia	Idem	Idem	312	Idem	18	28 id.	112	50
Manuel Anton	Idem	Idem	291	Retortillo	17	19 id.	35	
Rfael Jimenez	Idem	Idem	342	Granja de Bujarrabal	12	22 id.	505	50
Antonio Goñi	Casa	Clero	47	Soria	19	17 id.	37	50
Mariano Casado	Idem	Idem	45	Idem	19	23 id.	191	63
Juan José Navarro	Heredad	Idem	266	Idem	18	6 id.	56	25
El mismo	Casa	Idem	477	Idem	18	6 id.	55	37
Antolin Lafuente	Tierras	Idem	482	Piquera	18	9 id.	125	25
El mismo	Idem	Idem	1951	Idem	18	"	187	50
Tomás Sanz	Heredad	Idem	1842	Soria	18	"	100	
El mismo	Idem	Idem	337	Idem	18	10 id.	312	50
Jerónimo Palomar	Idem	Idem	2730	Quintana R. Arriba	18	"	250	
El mismo	Idem	Idem	2729	Idem	18	14 id.	13	75
Agapito Soria	Idem	Idem	377	Soria	18	"	176	87
El mismo	Idem	Idem	286	Idem	18	"	313	
Quintín Laredo	Casa	Idem	437	Dombellas	18	15 id.	75	37
Justo Ruiz	Heredad	Idem	120	Estepa de S. Juan	18	16 id.	36	32
Ciriaco Hernandez	Idem	Idem	216	Rábanos	18	"	18	87
Lorenzo Diez	Idem	Idem	209	Peroniel	18	"	39	
Lorenzo Romero	Idem	Idem	227	Rábanos	18	"	25	62
Lorenzo Martínez	Idem	Idem	1843	Aldealpozo	18	"	181	12
Benito Perez	Idem	Idem	1887	Peroniel	18	"	160	60
Zacarias la Orden	Idem	Idem	68	Soria	18	18 id.	201	75
Agustin Rico	Bodega	Idem	459	Burgo	18	20 id.	13	50
Bernabé Barrera	Heredad	Idem	207	Torrubia	18	"	13	50
Mariano Calvo	Idem	Idem	380	Beraton	18	"	92	81
Justo Ruiz	Idem	Idem	119	Estepa de S. Juan	18	21 id.	73	75
Simon Romero	Huerta	Idem	215	Rábanos	18	"	57	37
Juan Jimenez	Heredad	Idem	1917	Almarza	18	"	37	62
Tomás del Río	Idem	Idem	37	Arancon	18	"	99	25
Juan Martínez	Idem	Idem	33	Idem	18	"	83	12
Agapito Soria	Idem	Idem	995	Soria	18	22 id.	16	25
Marcos Nuñez	Idem	Idem	679	Quintana R. Abajo	18	"	10	10
El mismo	Idem	Idem	359	Idem	18	"	45	62
Agapito Soria	Idem	Idem	1117	Soria	18	"	28	50
Felipe Hernandez	Idem	Idem	391	Sauquillo	18	"	3	50
Agapito Soria	Idem	Idem	2737	Soria	18	"	143	62
Aniceto Rebollar	Idem	Idem	32	Arancon	18	"	115	37
Tomás Pastor	Idem	Idem	36	Idem	18	"	170	25
Agapito Soria	Idem	Idem	1044	Soria	18	"	59	27
Aniceto Rebollar	Idem	Idem	25	Arancon	18	"	75	62
Juan Martínez	Idem	Idem	35	Idem	18	"	20	25
Agapito Soria	Idem	Idem	387	Soria	18	"	7	37
Félix Hernandez	Idem	Idem	392	Sauquillo d Alcázar	18	"	63	
Agapito Soria	Idem	Idem	330	Soria	18	"	34	12
El mismo	Idem	Idem	1075	Idem	18	"	6	62
Marcos Nuñez	Idem	Idem	2033	Quintana R. Arriba	18	"	68	67
Agapito Soria	Idem	Idem	1076	Soria	18	"	101	12
Juan Martínez	Idem	Idem	1867	Arancon	18	"	72	62
Agapito Soria	Idem	Idem	469	Soria	18	"	26	87
El mismo	Idem	Idem	2174	Idem	18	"	37	75
Marcos Nuñez	Idem	Idem	801	Quintana R. Abajo	18	24 id.	62	37
Manuel Campos	Idem	Idem	920	Burgo	18	25 id.	19	62
Mateo Verde	Idem	Idem	324	Soria	18	27 id.	251	25
Manuel Campos	Idem	Idem	542	Burgo	18	"	63	25
El mismo	Idem	Idem	545	Idem	18	"	187	50
El mismo	Idem	Idem	817	Idem	18	"	350	
El mismo	Idem	Idem	819	Idem	18	"	188	12
El mismo	Idem	Idem	932	Idem	18	"	53	75
El mismo	Idem	Idem	964	Idem	18	"	25	
El mismo	Idem	Idem	965	Idem	18	"	37	50
El mismo	Idem	Idem	2014	Idem	18	"	26	10
El mismo	Idem	Idem	1853	Idem	18	"	28	12
Frutos Arroyo	Idem	Idem	404	Garray	18	"	22	55
Felipe Jimenez	Idem	Idem	2016	Soria	18	"	50	05
Aniceto Hinojar	Idem	Idem	793	Idem	18	"	98	43
El mismo	Idem	Idem	415	Peroniel	18	20 id.	15	15
Ventura Borobia	Idem	Idem	411	Soria	17	"	25	80
Mariano Cuartero	Idem	Idem	134	Idem	17	"	20	99
El mismo	Idem	Idem	1643	Suellacabras	17	"	28	55
José Gomez	Idem	Idem	1646	Idem	17	"	8	53
El mismo	Idem	Idem	2270	Idem	17	"	34	54
Gregorio Gomez	Inem	Idem	1814	Idem	17	22 id.	27	25
El mismo	Idem	Idem	262	Tardajos	17	23 id.	62	39
Eusebio Romero	Idem	Idem	95	Cabrejas del Pinar	17	"	98	45
Victor Manrique	Idem	Idem	37	San Estéban	17	"	262	87
Félix Delgado	Idem	Idem	16	Soria	17	"	251	25
Anacleto Ruiz	Idem	Idem	554	Burgo	17	24 id.	14	10
Cristóbal Romero	Idem	Idem	967	Idem	17	"	17	45
El mismo	Lagar	Idem	2059	Idem	17	"	11	95
El mismo	Heredad	Idem	2030	Idem	17	"		
El mismo	Idem	Idem						

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.	
							Pests	Cénts.
D. Cristóbal Romero	Heredad	Clero	2746	Burgo	17	»	18	75
Bernardo Puertas	Idem.	Idem.	1774	Berlanga	15	19 id.	34	
Tomás Rodrigo	Idem.	Idem.	2830	Burgo	14	20 id.	1080	60
El mismo	Idem.	Idem.	2831	Idem.	14	20 id.	990	
El mismo	Idem.	Idem.	892	Idem.	14	»	200	80
Miguel Almería	Idem.	Idem.	2833	Idem.	14	»	309	75
El mismo	Idem.	Idem.	2834	Idem.	14	»	431	
Tomás Rodrigo	Idem.	Idem.	513	Idem.	13	14 id.	101	50
El mismo	Idem.	Idem.	511	Idem.	13	»	300	50
El mismo	Idem.	Idem.	2879	Idem.	13	»	87	50
Antonio Roldán	Idem.	Estado	388	Arcos	9.º	»	137	60
Lamberto Martínez	Idem.	Idem.	385	Medinaceli	9.º	28 id.	190	60
El mismo	Idem.	Idem.	384	Idem.	9.º	»	607	50
El mismo	Idem.	Idem.	390	Idem.	9.º	»	100	30
El mismo	Idem.	Idem.	386	Idem.	9.º	»	210	10
El mismo	Idem.	Idem.	394	Idem.	9.º	»	204	70
Gregorio Ruiz	Solar	Idem.	229	Agreda	5.º	6 id.	50	
Pedro P. Palleté	Casa	Idem.	247	Idem.	5.º	»	325	10
José Jiménez	Heredad	Idem.	1022	Burgo	10	12 id.	18	85
El mismo	Idem.	Idem.	1020	Idem.	10	»	22	
Francisco Jiménez	Prados	Clero	2971	Navaleno	3.º	»	160	
Aquilino López	Heredad	Idem.	2988	Coseurita	3.º	19 id.	175	
Cipriano Sanz Egido	Idem.	Idem.	2987	Idem.	3.º	27 id.	216	70
El mismo	Idem.	Idem.	3986	Idem.	3.º	»	180	
El mismo	Idem.	Idem.	2983	Idem.	3.º	»	218	10
Francisco González	Baldío	Propios	2530	Alcoba de la Torre	9.º	28 id.	28	12
Lamberto Martínez	Idem.	Idem.	2539	Medinaceli	9.º	»	34	88

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* en cumplimiento de la ley de 13 de Junio de 1878, advirtiendo que con arreglo á la misma se expedirán las comisiones de apremio á los diez días del vencimiento, ó sea á los 20 desde la publicación de este anuncio; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el siguiente día al del vencimiento.

Soria, 24 de Enero de 1888.—El Administrador, Juan José Ruiz.

## SECCION CUARTA.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría general.—1.ª enseñanza.

NO HABIENDO SIDO iniciadas en el curso de oposiciones en la provincia de Logroño de 7 del actual la Escuela de ambos sexos de Patronato de Rabanera de Cameros, dotada con 750 pesetas, ni la de niñas de Canales con 825, ha dispuesto este Rectorado se consideren adicionadas al expresado anuncio.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Vicerector de este Distrito Universitario se publica en los *Boletines oficiales* del mismo á los efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de Enero de 1888.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

En cumplimiento del art. 14 de la ley sobre elección de Senadores de 8 de Febrero de 1877, el claustro de esta Universidad se reunirá el día 31 de los corrientes á las tres y media de la tarde en la sala de Sres. Profesores para tratar de la rectificación de las listas electorales, conforme á lo dispuesto en el citado artículo.

Lo que de orden del M. I. Sr. Vicerector se hace público para conocimiento de los señores electores, y sin perjuicio de la citación personal que se les ha hecho.

Zaragoza 26 de Enero de 1888.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

## SECCION QUINTA.

Ayuntamientos.

### CIRIA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Ciria por dimisión del que la desempeñaba, con la dotación anual de 700 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ciria, 21 de Enero de 1888.—El Alcalde, Juan Manuel Tejedor.

### AMBRONA.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayunta-

tamiento por traslación del que la desempeñaba, su dotación consiste en 375 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas en término de ocho días, al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ambrona, 26 de Enero de 1888.—El Alcalde, Joaquín Tundidor.

### ALDEHUELA DE PERIAÑEZ.

En los días 7 y 9 del próximo mes de Febrero tendrá lugar en este distrito la cobranza del 3.º trimestre del actual año económico por el repartimiento general municipal, en la inteligencia que los contribuyentes morosos sufrirán los efectos de Instrucción.

Los Sres. Alcaldes de Arancon, Agreda, Almarza, Almajano, Aldealseñor, Cortos, Cuéllar, Gómara, Narros, Renieblas, Velilla de la Sierra, Valdeavellano de Tera y Valtageros, se servirán dar la mayor publicidad á este anuncio.

Aldehuela de Periañez, 25 de Enero de 1888.—El Alcalde, Baldomero Aleson.

Próxima la época en que la Junta pericial de este distrito ha de ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1888 á 1889, y usando de las facultades que le concede el art. 14 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885, ha acordado señalar el plazo de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes de este término, tanto de la localidad como hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de la corporación relación detallada de los bienes que posean afectos á la contribución territorial.

Los Sres. Alcaldes de Arancon, Agreda, Almarza, Almajano, Aldealseñor, Cortos, Cuéllar, Gómara, Narros, Renieblas, Velilla de la Sierra, Valdeavellano de Tera y Valtageros, se servirán dar la mayor publicidad á este anuncio.

Aldehuela de Periañez, 25 de Enero de 1888.—El Alcalde, Baldomero Aleson.

### MONTEAGUDO.

Se halla vacante el partido de Médico Cirujano de esta villa y su anejo Pozuel de Ariza, distante un kilómetro de excelente camino, con la dotación anual de 250 pesetas por beneficencia municipal, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y 550 medias de trigo puro por iguales, cobradas por el Profesor á la recolección de frutos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Señor Alcalde dentro de los 15 días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasado se proveerá.

Monteagudo 19 de Enero de 1888.—El Alcalde, Juan Moreno.

### NAVALCABALLO.

Debiendo ocuparse este Ayuntamiento y Junta pericial en la confección del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería de 1888 á 1889, se hace saber á todos los vecinos de este pueblo como hacendados forasteros que posean bienes en este término municipal, presenten en la Secretaría de esta corporación la relación de altas y bajas que hayan tenido durante el año económico de 1887 á 1888, arregladas á los formularios insertos en el *Boletín oficial* núm. 8, correspondiente al día 18 del actual, por término de 15 días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial*, pasados los cuales se les considerará poseen la misma riqueza que en el apéndice anterior, y no serán oídas las que después se presenten. Dichas relaciones vendrán en el papel correspondiente, y las que no lo verifiquen quedarán sin efecto alguno.

Navalcaballo, 26 de Enero de 1888.—El Alcalde, Angel Ciria.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

DON PEDRO ABAD, como Notario de Soria, tiene encargo de proporcionar dinero prestado á los pueblos de este partido judicial. 1—2

VENTA.—La del papal del *Boletín oficial* que tendrá lugar en la Depositaria de fondos provinciales el día 9 de Febrero próximo, adjudicándose á la proposición verbal que fuere más ventajosa.

—Soria: = Imprenta provincial.